



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0370-2016-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 20 de Octubre de 2016.

-1-

**VISTOS:** El FUT N° 9013, de fecha 20 de setiembre de 2016; la Carta N° 089-2016-UNAJMA/CEPRE, de fecha 26 de setiembre de 2016; el Informe Legal N° 201-2016-UNAJMA-OAJ.D, de fecha 29 de setiembre de 2016; el Oficio N° 0166-2016-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 18 de octubre de 2016; el Acuerdo N° 08-2016-CO-UNAJMA, de fecha 19 de octubre de 2016, de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 280-2006-CONAFU del 25 de agosto de 2006, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en su Artículo 8°, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 29°, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, de fecha 31 de marzo de 2016, en su Artículo 8 **de las Funciones de Comisión Organizadora**, numeral 1 señala *“Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan”*;

Que, mediante FUT N° 9013, de fecha 20 de setiembre de 2016, el señor Diego Milker Escalante Coronel, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, la reserva de matrícula en el CEPRE – UNAJMA, de su menor hermano, para el Semestre 2017-I, que habiéndose matriculado para el semestre 2016 – III, no podrá asistir por motivos de salud (operación de apéndice);

Que, mediante Carta N° 089-2016-UNAJMA/CEPRE, de fecha 26 de setiembre de 2016, el Mg. John Peter Aguirre Landa, en su condición de Director del Centro Pre Universitario – UNAJMA, remite al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, Dr. Julio Benito Heredia Vásquez, *“la solicitud de RESERVA DE MATRICULA, de parte del Sr. Escalante Coronel Diego Milker (Egresado de la EPIS-UNAJMA), a favor del estudiante Escalante Coronel Melcristo, quien indica que por motivos de salud su hermano no podrá asistir al CEPRE Ciclo 2016-III”*;

Que, mediante Informe Legal N° 201-2016-UNAJMA-OAJ.D, de fecha 29 de setiembre de 2016, el Abog. Gerardo Flores Llave, en su condición de Asesor Legal de la UNAJMA, informa al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, Dr. Julio Benito Heredia Vásquez, sobre la reserva de matrícula por motivos de salud, solicitado por el señor Diego Milker Escalante Coronel, concluyendo lo siguiente: *“1.- Se reserve su inscripción-matricula del señor estudiante MELCRISTO ESCALANTE CORONEL del CEPRE ciclo 2016-II, para el ciclo venidero-subsiguiente CEPRE 2017-I. 2.- Se garantiza su reserva de inscripción- matricula por haber sólo cumplido con los pagos administrativos respectivos que demuestra su interés de cumplimiento, acatamiento y consecución, y el ofertorio de prueba del certificado médico donde demuestra su estado de salud. Advirtiendo que debe tomar conocimiento de no proseguir en la fecha señalada desaprovechará su inscripción y pago. 3.- Comunicar a Oficina del CEPRE de la UNAJMA, para los fines de ley”*;



